

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE COMUNICACIONES

TÍTULO I DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE COMUNICACIONES

Artículo 1.- El Departamento Académico de Comunicaciones es la unidad de trabajo académico que agrupa a los docentes de la Universidad Católica vinculados por su dedicación al estudio, la investigación, la enseñanza y la proyección social en el campo de las ciencias y artes de la comunicación.

Artículo 2.- El Departamento de Comunicaciones está integrado a la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación.

Artículo 3.- El Departamento de Académico de Comunicaciones está a cargo del Consejo del Departamento Académico y del Jefe del Departamento.

TÍTULO II DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE COMUNICACIONES

Artículo 4.- El Consejo del Departamento está integrado por:

- a) el Jefe del Departamento, quien lo preside;
- b) el Decano de la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación, y
- c) cinco profesores ordinarios.

Artículo 5.- El Consejo del Departamento se renovará cada tres años con la elección del Jefe de Departamento. Los miembros del Consejo del Departamento pueden ser reelegidos de inmediato para un periodo adicional.

Artículo 6.- El quórum para sesionar es de cuatro profesores miembros y el Jefe del Departamento. Extraordinariamente, y cuando la urgencia del caso así lo requiera, podrá sesionar con la presencia de tres de los profesores miembros y el Jefe del Departamento, debiendo dar cuenta posteriormente de los acuerdos adoptados.

Artículo 7.- Son atribuciones del Consejo del Departamento:

- a) aprobar, supervisar y evaluar el plan de desarrollo, y adoptar las decisiones de política del Departamento;
- b) promover permanentemente la excelencia académica del Departamento;
- c) velar por la constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- d) el Departamento promoverá publicaciones y designará a los encargados;
- e) aprobar oportunamente la propuesta de presupuesto anual del Departamento y someterla al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
- f) proponer a los miembros de los Comités Asesores de las secciones de posgrado correspondientes a su Departamento;
- g) aprobar la propuesta de creación de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo, ingreso a la categoría de profesor ordinario y promoción al interior de esta categoría, que serán solicitadas al Consejo Universitario;

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

- h) realizar la calificación de méritos de los concursantes para el otorgamiento de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo;
- i) realizar la primera calificación de méritos de los concursantes a las plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría;
- j) aprobar la propuesta de la ratificación, la confirmación y la no ratificación de los profesores, que será presentada al Consejo Universitario;
- k) aprobar la propuesta de otorgamiento de las distinciones de profesor emérito y profesor honorario, que será presentada al Consejo Universitario;
- l) las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

TITULO III

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE COMUNICACIONES

Artículo 8.- El Departamento de Comunicaciones tiene un Jefe quien debe ser profesor principal con no menos de cuatro años de docencia en la Universidad Católica. Cuando el Departamento no tuviere cuatro profesores principales elegibles, el Jefe del Departamento podrá ser un profesor asociado.

Artículo 9.- El Jefe del Departamento es elegido por la Junta de Profesores del Departamento por tres años y puede ser reelegido de inmediato para un período adicional.

Artículo 10.- En caso de ausencia del Jefe de Departamento, asumirá el cargo, interinamente, un profesor miembro del Consejo del Departamento, el cual será designado por el Consejo del Departamento a propuesta del Jefe del Departamento.

Artículo 11.- El Jefe del Departamento, en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, no está subordinado al Decano de la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación.

Artículo 12.- Son atribuciones del Jefe del Departamento:

- a) representar al Departamento, dirigir y orientar sus actividades y promover permanentemente su excelencia académica;
- b) coordinar las actividades académicas de los profesores del Departamento en función de los planes de docencia, investigación y proyección social;
- c) formar grupos de trabajo con el propósito de una constante revisión y mejora de la labor docente, de investigación y de proyección social del Departamento;
- d) promover, por lo menos una vez al año, la celebración de una o más jornadas de estudios e investigación, donde los profesores expondrán y discutirán los principales hallazgos de las investigaciones efectuadas en el transcurso del año;
- e) hacer cumplir las disposiciones de la Universidad e informar permanentemente al Rector, a los Vicerrectores y al Consejo Universitario de los asuntos del Departamento;
- f) dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento administrativo del Departamento. Para el efecto, el Jefe del Departamento podrá recurrir a los docentes con dedicación a tiempo completo (TC) o a tiempo parcial convencional (TPC). Los planes de trabajo de los docentes incluirán, en estos casos, las tareas administrativas de apoyo encargadas por el Jefe del Departamento;

REGLAMENTOS**TEXTO VIGENTE**

- g) conceder licencia al personal docente del Departamento de acuerdo con los reglamentos respectivos, previa consulta al Decano de la Facultad que corresponda;
- h) mantenerse en contacto y coordinación permanente con los Decanos y Directores de las unidades académicas a las que el Departamento sirve;
- i) presentar a la Junta de Profesores la Memoria Anual del Departamento, proponer los planes de trabajo para los siguientes ciclos académicos y elevar al Consejo Universitario ambos documentos;
- j) aprobar los planes de trabajo de los profesores en materia de enseñanza, investigación, proyección social, y asesoría y orientación personal de los estudiantes, y velar por su cumplimiento;
- k) supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de los profesores;
- l) asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación;
- m) presentar al Consejo Universitario la propuesta de creación de plazas para profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el ingreso a la categoría de profesor ordinario y para la promoción al interior de esta categoría;
- n) participar en el jurado del concurso destinado al otorgamiento de plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;
- o) atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- p) proponer la contratación de profesores;
- q) remitir al Consejo del Departamento Académico las evaluaciones realizadas por el Departamento y los Consejos de Facultad donde los profesores prestan servicios en el marco de los procesos de ratificación, confirmación y no ratificación;
- r) participar con las autoridades universitarias en la evaluación del personal del Departamento cuando corresponda adoptar decisiones administrativas que requieran dicha evaluación;
- s) las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

TÍTULO IV DE LA JUNTA DE PROFESORES

Artículo 13.- La totalidad de los profesores ordinarios y contratados miembros del Departamento Académico de Comunicaciones constituyen su Junta de Profesores.

Artículo 14.- La Junta de Profesores se reúne ordinariamente al iniciarse cada ciclo y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Jefe del Departamento, por iniciativa propia o cuando lo solicitare la tercera parte de los profesores miembros del Departamento.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Junta de Profesores:

- a) Aprobar los planes del Departamento relativos a su desarrollo y a la actividad de los siguientes ciclos académicos;
- b) sugerir las medidas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento;
- c) conocer y dar opinión sobre la Memoria Anual del Jefe del Departamento y sobre los informes presentados por él;
- d) elegir al Jefe de Departamento por un periodo de tres años y a los miembros del Consejo del Departamento por el mismo período;

REGLAMENTOS**TEXTO VIGENTE**

- e) elegir anualmente al profesor ordinario de la especialidad que integrará el jurado para del concurso de méritos para el ingreso a la docencia ordinaria. En el mismo acto elegirá un suplente.

Artículo 16.- Para las elecciones señaladas en los incisos d) y e) del artículo 15.º del presente reglamento, la Junta de Profesores se integra únicamente con los profesores ordinarios miembros del Departamento.

Artículo 17.- El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Profesores será en la primera citación el número entero inmediato superior a la mitad del número legal de sus integrantes.

En la segunda citación, la Junta sesionará con el número de profesores que asistan.

Artículo 18.- Los acuerdos de la Junta de Profesores serán tomados por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones que no fueren secretas, el Jefe del Departamento tendrá voto dirimente.

Artículo 19.- Los pedidos de reconsideración de acuerdos de la Junta de Profesores serán admitidos a debate por mayoría simple. La reconsideración de un acuerdo deberá ser adoptada por dos tercios de los miembros de la Junta de Profesores asistentes a la sesión.

Artículo 20.- Las elecciones de Jefe del Departamento y de miembros del Comité Asesor se efectuarán por voto directo y secreto emitido durante la sesión convocada para este efecto. El escrutinio deberá efectuarse al término de la votación.

TÍTULO V DE LAS EVALUACIONES

Artículo 21.- La evaluación periódica del rendimiento de los profesores se efectuará por lo menos una vez cada dos años y considerará necesariamente los siguientes aspectos, de acuerdo al plan de trabajo del docente:

- a) Actividad docente.
- b) Apoyo administrativo.
- c) Asesoría de alumnos.
- d) Asistencia a la Universidad.
- e) Capacitación académica y profesional.
- f) Labores de investigación y producción intelectual.
- g) Participación y colaboración en las actividades que organice el Departamento.
- h) Proyección social y extensión cultural.
- i) Publicaciones, producciones u obras de su especialidad.

Artículo 22.- La evaluación extraordinaria se hará, siempre que sea necesario, por el mismo Jefe del Departamento. Cuando esta evaluación extraordinaria deba ser enviada al Consejo Universitario, será consultada con el Consejo del Departamento.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 064/2002 del 5 de junio del 2002 y promulgado por Resolución Rectoral N° 0523/2002 del 18 de junio del 2002. Modificado por Resolución de Consejo Universitario N.º 063/2012 del 18 de

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

abril del 2012, promulgada por Resolución Rectoral N.º 362/2012 del 22 de mayo del 2012.